



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 612-2025-A-MDP/LC

Pichari, 30 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 0973-2025- MDP-OGPP de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N°3727-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N° 966-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N° 3642-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe N° 939-2025-SGEET/TSE/SG de fecha 17 de diciembre de 2025, Carta N° 001-2025-EXP TEC RIEGO PUERTO MAYO/CONSORCIO PUERTO MAYO - C de fecha 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º, numeral 4.1, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones, la cual se formula en función de los objetivos nacionales, regionales y locales definidos en los instrumentos de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; comprendiendo la definición de metas orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la evaluación de avances y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia para la formulación del presupuesto anual de las inversiones, incluyendo el financiamiento estimado proveniente del Gobierno Nacional, conforme a la normativa vigente en materia de inversión pública.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa en su artículo 29º, numeral 29.2, que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, en el numeral 29.5 del citado artículo, dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32º, numeral 32.2, de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el cual se ejecutará el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, tratándose de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR, a la información registrada en el Banco de Inversiones; disponiendo, asimismo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, conforme a la normativa vigente de la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, de igual modo, el numeral 32.4 del referido artículo señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o con el estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, conforme se tiene que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

Que, el artículo 46º de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el numeral 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento señala: "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto";

Que, artículo 170º del Reglamento de la Ley N° 32069 dispone: "(...) 170.1. "El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. "La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144º";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°522-2022-MDP/GI, de fecha 1 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2540436, con un presupuesto de S/. 19,382,873.03 soles, con plazo de ejecución de 9 meses (270 días calendarios) y modalidad de ejecución por contrata;

Que, Mediante Resolución Gerencial N°515-2023-MDP/GM, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprueba actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2540436, con un presupuesto de S/. 19,510,335.58 soles, con plazo de ejecución de 9 meses (270 días calendarios) y modalidad de ejecución por contrata;

Que, con Carta N° 001-2025-EXP TEC RIEGO PUERTO MAYO/CONSORCIO PUERTO MAYO - C de fecha 17 de diciembre de 2025, el representante común del Consorcio Puerto Mayo, remite la actualización de presupuesto de proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2540436;

Que, mediante Informe N°3727-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, supervisión y liquidación de proyectos eleva a la Gerencia Municipal la actualización de Costos del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2540436, por lo que recomienda su aprobación resolutiva con un monto de S/. 16,984,197.15 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES), con plazo de ejecución de 9 meses (270 días calendarios) y modalidad de ejecución por contrata;

Que, con informe N° 0973-2025-MDP-OGPP de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que esta obra esta baja la modalidad de obra por contrata con financiamiento externo;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el enciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2540436, por el monto de S/.16,984,197.15 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES), con plazo de ejecución de 9 meses (270 días calendarios) y modalidad de ejecución por contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

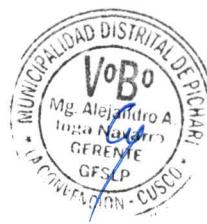
DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S.)
OBRAS PROVISIONALES	734,404.61
CREACION SISTEMA DE RIEGO NUEVA ESPERANZA	693,943.80
CREACION SISTEMA DE RIEGO SHANKIRWATO	826,693.81
CREACION SISTEMA DE RIEGO PERIAVENTEÑI 01	1,102,996.08
CREACION SISTEMA DE RIEGO PERIAVENTEÑI 02	958,092.09
CREACION SISTEMA DE RIEGO AVERERI	1,364,701.21
CREACION SISTEMA DE RIEGO OTARI COLONOS Y PUERTO MAYO	5,856,235.95
MONITOREO Y CALIDAD DE MATERIALES	10,255.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	44,507.80
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	88,033.54
PROGRAMA DE CAPACITACION	46,000.00
COSTO DIRECTO (CD)	11,725,863.89
GASTOS GENERALES	1,172,586.39
UTILIDAD (5% CD)	586,293.19
SUB TOTAL (ST)	13,484,743.47
I.G.V. (18% ST)	2,427,253.82
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN DE OBRA	15,911,997.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	795,599.86
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	240,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	36,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	16,984,197.15

➤ **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de proyecto es de 9 meses (270 días calendarios).

➤ **MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

La modalidad de ejecución será por CONTRATA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GFSLP
GFSLP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

